

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE EN EL MARCO DEL **"FONDO PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR"**, CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR LA DRA. SILVIA BEATRIZ ORTEGA SALAZAR, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDA POR EL LIC. JUAN LÓPEZ MENDOZA, COORDINADOR SECTORIAL DE OPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA, EL LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y, LA LIC. MARÍA DEL PILAR VILLA DÍAZ, DIRECTORA DE OPERACIÓN DEL FONDO; EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO **"EL ESTADO"**, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y EJECUTOR RESPONSABLE Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DENOMINADOS: COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP-QRO.), REPRESENTADOS POR SUS DIRECTORES GENERALES, EL M. EN A. LUIS FERNANDO PANTOJA AMARO, EL LIC. ARTURO MOLINA ZAMORA Y EL M.A.E. AGUSTÍN CASILLAS GUTIÉRREZ RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO **"LOS ORGANISMOS"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Decreto por el que se reformaron los artículos 3 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2013, establece en su artículo quinto transitorio que las autoridades competentes deberán adecuar el marco jurídico para fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda, con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta.

II.- La Ley General de Educación dispone en sus artículos 12, 25 y 28 Bis, respectivamente, que:

- En las escuelas que imparten la educación media superior, **"LA SEP"** establecerá los mecanismos de colaboración necesarios para que los programas de gestión escolar formulados por las autoridades educativas y los organismos descentralizados, en el ámbito de sus atribuciones, propicien el mantenimiento de elementos comunes.
- Las autoridades educativas federal y de las entidades federativas están obligadas a incluir en el proyecto de presupuesto que sometan a la aprobación de la Cámara de Diputados y de las legislaturas locales, los recursos suficientes para fortalecer la autonomía de la gestión escolar.
- Las autoridades educativas federales, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas.

De lo anteriormente expuesto y con el objetivo de fortalecer la autonomía de gestión de las instituciones del tipo medio superior, mediante el apoyo con recursos federales en proyectos definidos como prioritarios por las Comunidades Escolares, que contribuyan a mejorar los servicios educativos que prestan, en un esquema de planeación participativa, **"LA SEP"** a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior, expidió con fecha de 28 de marzo de 2018 a través de su portal oficial de internet, los **"Lineamientos de Operación del Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior 2018"**, en adelante los **"LINEAMIENTOS"**.

En cumplimiento a lo previsto en los **"LINEAMIENTOS"**, el 09 de julio de 2018, la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, publicó los resultados de la asignación de recursos federales del **"Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior 2018"**, en lo sucesivo el **"FONDO"**.

El numeral 2.7.6 de los **"LINEAMIENTOS"** señala que, en el caso de los Subsistemas Estatales, Descentralizados y Autónomos, la Subsecretaría de Educación Media Superior radicará los apoyos a las instituciones beneficiadas del tipo

medio superior adscritas a dichos subsistemas, en lo sucesivo las **UPEMS**, a través de la Secretaría de Finanzas, la Tesorería o su equivalente en cada Entidad Federativa.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la Dra. Silvia Beatriz Ortega Salazar, Subsecretaria de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a los planteles de educación media superior indicados en el **Anexo Único** del presente instrumento, los cuales pertenecen a los subsistemas estatales y descentralizados de "EL ESTADO", mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que sean destinados al desarrollo de los **Proyectos para el Avance en la Autonomía de Gestión Escolar**, en adelante "PAAGES", autorizados en el marco de los "LINEAMIENTOS" en su(s) modalidad(es) (A y/o B), con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que es una entidad libre y autónoma en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

II.2.- Que el Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, comparece como representante del Estado y Ejecutor Responsable, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 8 de julio de 2016 por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delegó en el Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, la facultad para que en nombre y representación del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios, relacionados de manera directa con las atribuciones que a la dependencia a su cargo le confiera la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

II.3.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir el apoyo financiero del gobierno federal por conducto de "LA SEP", mismo que radicará a "LOS ORGANISMOS" para que lo destinen a fortalecer la autonomía de gestión de sus planteles del tipo medio superior pertenecientes a sus subsistemas estatales y descentralizados indicados en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, mediante el desarrollo de los "PAAGES" autorizados en el marco de los "LINEAMIENTOS" en su(s) modalidad(es) (A y/o B).

II.4.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en 5 de mayo esq. Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.



III.- De "LOS ORGANISMOS":

III.1.- Del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro:

A). - Que es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto que reforma el Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 08 de junio de 2015.

B). - Que el M. en A. Luis Fernando Pantoja Amaro, Director General, cuenta con las facultades legales necesarias para signar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 del Decreto que reforma el Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro y 23 fracción I y 24 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

C). - Que tiene por objeto impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 2 del citado Decreto que reforma el Decreto que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro.

D). - Que suscribe este convenio con objeto de recibir recursos económicos del gobierno federal por conducto de "LA SEP", a fin de fortalecer la autonomía de gestión de sus planteles de educación media superior, a través de la realización de los "PAAGES" autorizados a cada uno de ellos, en el marco de los "LINEAMIENTOS" en su(s) modalidad(es) (A y/o B), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los mismos.

E). - Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carrizal No. 27, Col. El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Qro.

III.2.- Del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro:

A). - Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la Ley expedida por la H. Cuadragésima Séptima Legislatura local y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" con fecha 19 de julio de 1984, regido en la actualidad por su diversa Ley Orgánica publicada en dicho Periódico Oficial, el día 17 de junio de 2009.

B). - Que el Lic. Arturo Molina Zamora, Director General, cuenta con facultades legales para signar el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 11 fracción II, 20 y 22 fracción III de su referida Ley Orgánica; así como lo dispuesto en los artículos 18 y 23 fracción I de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

C). - Que conforme el artículo 8 de su referida Ley Orgánica, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior en la entidad con las características de terminal propedéutico.

D). - Que suscribe este convenio con objeto de recibir recursos económicos del gobierno federal por conducto de "LA SEP", a fin de fortalecer la autonomía de gestión de sus planteles de educación media superior, a través de la realización de los "PAAGES" autorizados a cada uno de ellos, en el marco de los "LINEAMIENTOS" en su(s) modalidad(es) (A y/o B), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los mismos.



E).- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Constituyentes Ote. Números. 29 y 35 segundo piso, San Francisquito, C.P. 76040, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

III.3.- Del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.):

A). - Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.) publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 24 de septiembre de 1999.

B). - Que el M.A.E. Agustín Casillas Gutiérrez, Director General, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 fracciones I, II, III XI, XIII, XIV y XX del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro y 12 fracciones I, II, VIII, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro.

C). - Que tiene por objeto contribuir a la formación de recursos humanos calificados, a través de educación profesional técnica, conforme a su vocación personal y a los requerimientos del sector productivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo que dispone por el artículo 3 del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro.

D). - Que suscribe este convenio con objeto de recibir recursos económicos del gobierno federal por conducto de "LA SEP", a fin de fortalecer la autonomía de gestión de sus planteles de educación media superior, a través de la realización de los "PAAGES" autorizados a cada uno de ellos, en el marco de los "LINEAMIENTOS" en su(s) modalidad(es) (A y/o B), previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los mismos.

E). - Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Fray Juan de Zumárraga Número 42, Col. Cimatario, C.P. 76030, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.

IV.- De las partes:

IV.1.- Que reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

IV.2.- Que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de colaboración entre "LA SEP", "EL ESTADO" y "LOS ORGANISMOS", para fortalecer la autonomía de gestión en los planteles de educación media superior pertenecientes a los subsistemas estatales y descentralizados de "EL ESTADO" indicados en el ANEXO ÚNICO, mismo que forma parte integrante del presente instrumento, mediante la aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2018, los cuales se destinarán al desarrollo de los "PAAGES" autorizados en el marco de los "LINEAMIENTOS" en la(s) modalidad(es) (A y/o B).

SEGUNDA.- "LA SEP", por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior en adelante "LA SEMS", se obliga a:



A).- Aportar a “EL ESTADO” de conformidad con lo previsto en los numerales 2.3 y 2.7.6 de los “LINEAMIENTOS”, en un plazo no mayor de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente convenio, previa entrega del recibo de ministración y del catálogo de beneficiarios, ambos en original con firmas y sellos correspondientes, para el registro de la cuenta, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2018 y calendario financiero autorizado, la cantidad de **\$1,348,581.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, para que los transfiera a “LOS ORGANISMOS” y, éstos a su vez, los ministren a sus planteles de educación media superior indicados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento, de acuerdo con el esquema en que hayan participado, conforme a los montos que a continuación se mencionan:

- **Esquema 1. Apoyo federal hasta por \$25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** sin necesidad de que la Comunidad Escolar de las UPEMS aporte recursos complementarios.
- **Esquema 2. Apoyo federal hasta por \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, siempre y cuando la Comunidad Escolar de las UPEMS aporte recursos complementarios, ya sean monetarios o en especie, por al menos **\$12,500.00 (Doce Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**.

B). - Transferir a “EL ESTADO”, previo cumplimiento de sus obligaciones establecidas en los “LINEAMIENTOS”, los recursos previstos en el inciso A) que antecede;

C).- Enviar, por conducto de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de “LA SEMS” a “EL ESTADO” y a “LOS ORGANISMOS”, en copia o en medio electrónico, la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) de la transferencia de los recursos referidos en el inciso A) que antecede, a efecto de que realicen las gestiones ante las instancias financieras de “EL ESTADO”, para su oportuna disposición y transferencia a los planteles de educación media superior indicados en el **ANEXO ÚNICO** de este convenio;

D). - Revisar, por conducto de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de “LA SEMS”, los informes finales de los resultados del desarrollo de los “PAAGES” que sean presentados por cada plantel de educación media superior, por conducto de sus Directores y de conformidad con lo previsto en los “LINEAMIENTOS”, a efecto de conocer la consistencia entre las metas propuestas y los logros alcanzados;

E). - Los apoyos se considerarán devengados, una vez que se haya constituido la obligación de entregarlos a las Comunidades Escolares de las UPEMS beneficiarias por haber acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH). Por lo cual “LA SEMS” dará seguimiento hasta la total aplicación de los recursos otorgados a fin de garantizar que éstos no se encuentren ociosos y se apliquen para los fines establecidos en el “PAAGES”, como lo dispone el artículo 223 del RLFPRH, de otra manera se ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación;

F).- Ofrecer a las UPEMS beneficiadas, materiales de apoyo en línea, disponibles en la página: <http://autonomiagestion.sems.gob.mx>;

G). - Las demás acciones a su cargo establecidas en los “LINEAMIENTOS”, así como aquellas que sean necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. - “EL ESTADO” se obliga a:

A). - Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica productiva para la administración de los recursos que le aporte “LA SEP”;

B). - Transferir e informar a **“LOS ORGANISMOS”**, en un plazo no mayor a 10 días hábiles los recursos financieros que le aporte **“LA SEP”**, conforme a los montos indicados en el **ANEXO ÚNICO** de este convenio, para que los destine a los planteles para el desarrollo de los **“PAAGES”** autorizados en el marco de los **“LINEAMIENTOS”**;

C). - **“EL ESTADO”** a través de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo o su Equivalente, se obliga a informar por escrito a **“LA SEMS”** la transferencia de recursos del **“FONDO”** a los **“ORGANISMOS”**, conforme a los montos indicados en el **ANEXO ÚNICO**;

D). - Coordinarse con **“LOS ORGANISMOS”** para vigilar y verificar que los planteles de educación media superior dependientes de éstos, cumplan con las obligaciones previstas en los **“LINEAMIENTOS”**, y que se señalan en los numerales del 1 al 9 de la cláusula **QUINTA** de este convenio; y

E). - Las demás acciones a su cargo establecidas en los **“LINEAMIENTOS”**, así como aquellas que sean necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del presente convenio.

CUARTA. - **“LOS ORGANISMOS”** se obligan a:

A). - Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica productiva e informar a **“EL ESTADO”** el número, institución bancaria y demás datos que permitan su plena identificación; para la ministración de los recursos que se destinen a los planteles para el desarrollo de los **“PAAGES”** autorizados;

B). - Transferir a sus planteles de educación media superior en un plazo máximo de 10 días hábiles, los recursos financieros referidos en la cláusula **SEGUNDA** de este convenio, conforme a los montos indicados en su **ANEXO ÚNICO**, para que los destinen al desarrollo de los **“PAAGES”** autorizados en el marco de los **“LINEAMIENTOS”**, en la(s) modalidad(es) (A y/o B);

C). - Verificar que sus planteles de educación media superior que tengan autorizados **“PAAGES”** en el esquema 2.3.2 de los **“LINEAMIENTOS”**, aporten los recursos complementarios, en dinero o en especie, en tiempo y forma;

D). - Otorgar apoyo y asistencia administrativa y normativa a sus planteles de educación media superior beneficiados por el **“FONDO”**, a efecto de que lleven a cabo directamente la adquisición y contratación de los bienes o servicios a que aluden los **“PAAGES”** beneficiados, para fortalecer la autonomía de gestión acorde con los **“LINEAMIENTOS”**, y

E). - Las demás acciones a su cargo establecidas en los **“LINEAMIENTOS”**, así como aquellas que sean necesarias para el mejor cumplimiento del objeto del presente convenio.

QUINTA. - **“EL ESTADO”** y **“LOS ORGANISMOS”** se obligan a vigilar y verificar que los Directores de los planteles de educación media superior a los que se les hayan autorizado **“PAAGES”** en el marco de los **“LINEAMIENTOS”**, cumplan lo siguiente:

1.- Que los bienes o servicios que se adquieran con los recursos a que alude el presente convenio y los propios que aporten los planteles de educación media superior, sean utilizados por éstos para atender únicamente las actividades señaladas en su **“PAAGES”** autorizado;

2.- Que los planteles que tengan autorizados **“PAAGES”** en el esquema 2.3.2 de los **“LINEAMIENTOS”**; aporten los recursos complementarios en dinero o en especie, en tiempo y forma;

3.- Que en caso de que no puedan cumplir con la aportación en dinero o en especie a que se comprometieron, reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por **“LA SEP”** más los productos financieros que generen, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

4.- Que en todo momento se procuren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en la adquisición de bienes o contratación de servicios que lleven a cabo directamente los planteles, y se verifique que cada procedimiento cumpla con la normatividad Estatal vigente;

5.- Que cumplan con las disposiciones contenidas aplicables, en materia de ahorro, austeridad, eficacia, transparencia y eficiencia;

6.- Que si una vez ejercidos los recursos federales del "PAAGES" resultaran remanentes por variaciones en el valor de los bienes o servicios, previo acuerdo de su comunidad escolar, se utilicen dichos recursos para los mismos objetivos definidos en el "PAAGES" durante la vigencia del convenio, observando las disposiciones legales. En este supuesto se deberá incluir en el informe final, los montos, el destino y la aplicación de los recursos;

7.- Que concluida la instrumentación del "PAAGES", convoquen a una Asamblea Plenaria para rendir cuentas ante la comunidad escolar de sus resultados y atención de los retos que dieron origen al mismo, así como levantar el Acta correspondiente que deberá incorporarse en el Sistema de Comprobación para Planteles Estatales y Autónomos de "LA SEMS", de conformidad con lo establecido en los "LINEAMIENTOS";

8.-Que realicen la comprobación del recurso federal otorgado, modalidad 2.3.1, así como del recurso complementario en el caso de la modalidad 2.3.2, a través de los formatos establecidos para ello en el Sistema de Comprobación para Planteles Estatales y Autónomos de la SEMS, disponibles en la dirección electrónica: <http://www.autonomiagestion.sems.gob.mx>, en un plazo de 40 días naturales contados a partir de la recepción del recurso, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos;

9.- Que integren y resguarden toda la documentación relacionada con la ejecución de este gasto, por un plazo de 5 (cinco) años, los oficios, registros, fotografías, archivos electrónicos y para facturas originales 12 (doce) años (salvo bienes adquiridos en la modalidad B, para lo cual se estará a lo previsto en el numeral 2.8.1 de los "LINEAMIENTOS"), y demás evidencias que hagan constar las acciones realizadas y los logros alcanzados por el plantel. Dicha documentación deberá estar disponible en caso de que le sea requerida por "LA SEMS", o bien para efectos de auditoría.

SEXTA. - Las partes se obligan a facilitar la fiscalización de los recursos federales referidos en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, que realice la Auditoría Superior de la Federación en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA. - Las partes se obligan a dar cumplimiento en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

OCTAVA. - Las partes acuerdan que una vez que "EL ESTADO" y "LOS ORGANISMOS" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

NOVENA. - Las partes se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

DÉCIMA. - El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA PRIMERA. - Para fomentar la transparencia del ejercicio de los recursos económicos a que se refiere el presente convenio, las partes acuerdan que, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de las acciones que se realicen con cargo al “**FONDO**”, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda: “**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.**”

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes acuerdan, que “**EL ESTADO**” y “**LOS ORGANISMOS**” responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este convenio se vincule a “**LA SEP**” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que, para los efectos de seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio, designan como responsables a:

Por “**LA SEP**”: a la Lic. María del Pilar Villa Díaz, Directora de Operación del Fondo para Fortalecer la Autonomía de Gestión en Planteles de Educación Media Superior o el servidor público que la sustituya.

Por “**EL ESTADO**”: al Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, o el servidor público que lo sustituya.

Por “**LOS ORGANISMOS**”:

Al M. en A. Luis Fernando Pantoja Amaro, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro, o el servidor público que lo sustituya.

Al Lic. Arturo Molina Zamora, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, o el servidor público que lo sustituya.

Al M.A.E. Agustín Casillas Gutiérrez, Director General de Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.), o el servidor público que lo sustituya.

DÉCIMA CUARTA. - La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el día **31 de diciembre de 2018**.

DÉCIMA QUINTA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre las partes, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días de anticipación, en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.


En caso de contingencia para la realización de las acciones previstas en este instrumento, las partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos previstos se pactarán por ambas partes mediante acuerdo por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **10 de julio de 2018**.



Por: "LA SEP"



Dra. Silvia Beatriz Ortega Salazar
Subsecretaria de Educación Media Superior

Lic. Juan López Menázoa
Coordinador Sectorial de Operación Técnica y
Financiera




Lic. Roberto Rodríguez Gómez
Director de Operación Técnica




Lic. María del Pilar Villa Díaz
Directora de Operación del Fondo para Fortalecer
la Autonomía de Gestión en Planteles de
Educación Media Superior

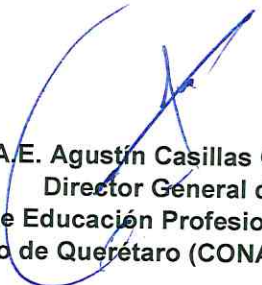
Por: "LOS ORGANISMOS"



M. en A. Luis Fernando Pantoja Amaro
Director General del Colegio de
Estudios Científicos y Tecnológicos
del Estado de Querétaro



Lic. Arturo Molina Zamora
Director General del Colegio de Bachilleres del
Estado de Querétaro



M.A.E. Agustín Casillas Gutiérrez
Director General del
Colegio de Educación Profesional Técnica del
Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.)

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, EN EL MARCO DEL "FONDO PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR", CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DENOMINADOS COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP-QRO.), EN EL EJERCICIO FISCAL 2018.

No.	Municipio	Localidad	Cct	Nombre del Plantel	Aportación Federal	Aportación Complementaria	Monto Total
1	SAN JUAN DEL RÍO	SAN JUAN DEL RÍO	22DPT0001W	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO NÚM. 42 SAN JUAN DEL RIO	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00
2	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	22DPT0002V	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO NÚM. 41 QUERÉTARO	\$23,588.00	\$0.00	\$23,588.00
3	AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	22DPT0003U	COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AMEALCO	\$50,000.00	\$12,500.00	\$62,500.00
4	AMEALCO DE BONFIL	AMEALCO DE BONFIL	22ECB0002A	COBAQ PLANTEL NÚM. 2 AMEALCO	\$50,000.00	\$13,622.00	\$63,622.00
5	CADEREYTA DE MONTES	CADEREYTA DE MONTES	22ECB0005Y	COBAQ PLANTEL NÚM. 5 CADEREYTA	\$50,000.00	\$12,500.00	\$62,500.00
6	TOLIMÁN	HORNO DE CAL	22ECB0006X	COBAQ PLANTEL NÚM. 6 TOLIMAN	\$50,000.00	\$12,500.00	\$62,500.00
7	EL MARQUÉS	LA CAÑADA	22ECB0007W	COBAQ PLANTEL NÚM. 7 EL MARQUES	\$50,000.00	\$12,500.00	\$62,500.00
8	QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	22ECB0008V	COBAQ PLANTEL NÚM. 8 AZTECA	\$50,000.00	\$12,500.00	\$62,500.00
9	EZEQUIEL MONTES	LA PURÍSIMA	22ECB0011I	COBAQ PLANTEL NÚM. 11 EZEQUIEL MONTES	\$50,000.00	\$12,500.00	\$62,500.00
10	LANDA DE MATAMOROS	LA LAGUNITA	22ECB0015E	COBAQ PLANTEL NÚM. 25 LA LAGUNITA	\$50,000.00	\$12,500.00	\$62,500.00
11	CORREGIDO RA	BRAVO	22ECB0016D	COBAQ PLANTEL NÚM. 19 BRAVO	\$50,000.00	\$12,500.00	\$62,500.00
12	AMEALCO DE BONFIL	SANTIAGO MEXQUITILÁN BARRIO 4TO.	22ECB0024M	COBAQ PLANTEL NÚM. 20 SANTIAGO MEXQUITILAN	\$50,000.00	\$12,500.00	\$62,500.00
13	PINAL DE AMOLES	AHUACATLÁN DE GUADALUPE	22ECB0026K	COBAQ PLANTEL NÚM. 23 AHUACATLAN DE GUADALUPE	\$50,000.00	\$12,500.00	\$62,500.00
14	ARROYO SECO	PURÍSIMA DE ARISTA	22ECB0030X	COBAQ PLANTEL NÚM. 27 PURISIMA DE ARISTA	\$50,000.00	\$12,500.00	\$62,500.00

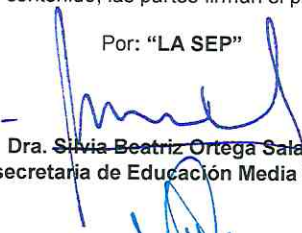
No.	Municipio	Localidad	Cct	Nombre del Plantel	Aportación Federal	Aportación Complementaria	Monto Total
15	CADEREYTA DE MONTES	EL PALMAR (SANTA MARÍA DEL PALMAR)	22ECB0036R	COBAQ PLANTEL NÚM. 33 EL PALMAR	\$24,993.00	\$0.00	\$24,993.00
16	ARROYO SECO	ARROYO SECO	22ECB0037Q	COBAQ PLANTEL NÚM. 34 ARROYO SECO	\$50,000.00	\$12,500.00	\$62,500.00
17	ARROYO SECO	LAS TRANCAS	22EMS0004F	EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NÚM. 3 CONCA	\$50,000.00	\$12,500.00	\$62,500.00
18	CADEREYTA DE MONTES	HIGUERILLAS	22EMS0007C	EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NÚM. 7 HIGUERILLAS	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00
19	PINAL DE AMOLES	SANTA ÁGUEDA	22EMS0008B	EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NÚM. 8 SANTA AGUEDA	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00
20	PEÑAMILLER	CAMARGO	22EMS0012O	EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NÚM. 12 CAMARGO	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00
21	PINAL DE AMOLES	SAN PEDRO ESCANELA	22EMS0013N	EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NÚM. 13 SAN PEDRO ESCANELA	\$50,000.00	\$12,501.00	\$62,501.00
22	PEÑAMILLER	SAN MIGUEL PALMAS (MISIÓN DE PALMAS)	22EMS0019H	EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NÚM. 19 SAN MIGUEL PALMAS	\$50,000.00	\$12,500.00	\$62,500.00
23	LANDA DE MATAMOROS	LANDA DE MATAMOROS	22EMS0020X	EMSAD NÚM. 20 LANDA DE MATAMOROS	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00
24	PEÑAMILLER	PEÑA BLANCA	22EMS0022V	EMSAD NÚM. 22 PEÑA BLANCA	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00
25	CADEREYTA DE MONTES	SOMBRERETE	22EMS0023U	EMSAD NÚM. 23 SOMBRERETE	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00
26	TOLIMÁN	CASA BLANCA	22EMS0024T	EMSAD NÚM. 24 CASA BLANCA	\$50,000.00	\$12,500.00	\$62,500.00
27	CADEREYTA DE MONTES	EL RINCÓN	22EMS0028P	EMSAD NÚM. 25 EL RINCON	\$50,000.00	\$12,500.00	\$62,500.00
28	JALPAN DE SERRA	TANCOYOL	22EMS0029O	EMSAD NÚM. 26 TANCOYOL	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00
29	PEÑAMILLER	AGUA FRÍA	22EMS0030D	EMSAD NÚM. 27 AGUA FRIA	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00
30	JALPAN DE SERRA	VALLE VERDE	22EMS0034Z	EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NÚM. 31 VALLE VERDE	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00
31	SAN JOAQUÍN	SANTA MARÍA ÁLAMOS	22EMS0035Z	EDUCACION MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA NÚM. 32 SANTA MARIA ALAMOS	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00
32	PEDRO ESCOBEDO	ESCOLÁSTICAS	22EMS0036Y	EMSAD 34 "ESCOLÁSTICAS"	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00

[Handwritten signatures and initials in blue and brown ink on the right margin of the table.]

No.	Municipio	Localidad	Cct	Nombre del Plantel	Aportación Federal	Aportación Complementaria	Monto Total
33	HUIMILPAN	BUENAVISTA	22EMS0037X	EMSAD NO. 33 "BUENAVISTA"	\$50,000.00	\$12,500.00	\$62,500.00
34	CORREGIDORA	EL PUEBLITO	22ETC0006M	CECYTEQ NÚM. 6 CORREGIDORA	\$50,000.00	\$12,500.00	\$62,500.00
Total General					\$1,348,581.00	\$251,123.00	\$1,599,704.00

Enteradas de su contenido, las partes firman el presente **Anexo Único** por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **10** de julio de 2018.

Por: "LA SEP"


Dra. Silvia Beatriz Ortega Salazar
 Subsecretaria de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"



Lic. José Alfredo Botello Montes
 Secretario de Educación del Poder Ejecutivo y Ejecutor
 Responsable

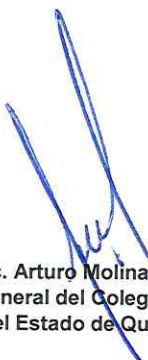

Lic. Juan López Mendoza
 Coordinador Sectorial de Operación Técnica y Financiera


Lic. Roberto Rodríguez Gómez
 Director de Operación Técnica


Lic. María del Pilar Villa Díaz
 Directora de Operación del Fondo para Fortalecer la
 Autonomía de Gestión en Plantales de Educación Media
 Superior

Por: "LOS ORGANISMOS"


M. en A. Luis Fernando Pantoja Amaro
 Director General del Colegio de Estudios Científicos y
 Tecnológicos del Estado de Querétaro


Lic. Arturo Molina Zamora
 Director General del Colegio de Bachilleres
 del Estado de Querétaro


M.A.E. Agustín Casillas Gutiérrez
 Director General del Colegio de Educación Profesional
 Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.)